



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR **UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 011724/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara de interés nacional el **Día de la Educación Agraria** y fortalece el desarrollo de la formación agrícola del país*”, presentado a través del grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del señor congresista **César Manuel Revilla Villanueva**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Cuarta Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 2 de junio de 2026**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Lady Mercedes Camones Soriano, 6. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 7. Nilza Merly Chacón Trujillo, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. María Jessica Córdova Lobatón, 10. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 11. Idelso Manuel García Correa, 12. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 13. Heidylisbeth Juárez Calle, 14. Pedro Edwin Martínez Talavera, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 16. Isaac Mita Alanoca, 17. Silvia María Monteza Facho, 18. Javier Rommel Padilla Romero, 19. Luis Raúl Picón Quedo, 20. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 21. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 22. Cruz María Zeta Chunga.

Se aprobó la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 011724/2024-CR mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional el Día de la Educación Agraria y fortalece el desarrollo de la formación agrícola del país”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 20 de junio de 2025, y fue decretado en la misma fecha a la Comisión Educación, Juventud y Deporte, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión Agraria, como segunda comisión dictaminadora; ingresando en la misma fecha a la segunda comisión.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se han encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se han encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley materia del presente dictamen.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

II.1. Proyecto de Ley 011724/2024-CR

El Proyecto de Ley 011724/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional el Día de la Educación Agraria" y fortalece el desarrollo de la formación agrícola del país", posee 3 artículos y 2 disposiciones complementarias finales; y presenta la siguiente fórmula legal¹:

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DÍA DE LA EDUCACIÓN AGRARIA Y FORTALECE EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN AGRÍCOLA DEL PAÍS"

Artículo 1: Objetivo

Declarar de interés y necesidad pública el "**Día Nacional de la Educación Agraria**" para fortalecer la formación agrícola como pilar del desarrollo sostenible del Perú e implementar políticas, programas y acciones orientadas a la capacitación técnica y formación académica, impulsando el bienestar rural y la competitividad del país en el mercado global.

Artículo 2: Día Nacional de la Educación Agraria

Se instituye el 22 de julio de cada año como el "**Día Nacional de la Educación Agraria**" que reconoce y celebra 188 años de trayectoria de la educación agraria en el Perú, desde la primera Escuela Agraria evolucionando a la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Artículo 3: Medidas para el Fortalecimiento de la Educación Agraria en las Regiones

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas coordinarán con las universidades públicas y los Gobiernos Regionales o Locales las siguientes medidas:

1. Incentivar la colaboración entre universidades agrarias o facultades agrarias y centros de investigación internacionales, facilitando intercambios académicos y tecnológicos.
2. Actualización de planes de estudio con enfoques de sostenibilidad e inteligencia artificial aplicada a la producción agrícola y agronegocios. Para ello, se promoverá la formación dual, combinando la enseñanza teórica con prácticas en empresas del sector agropecuario, para garantizar oportunidades de empleo y pasantías para los estudiantes.
3. Los "Parques de Tecnología e Innovación Agraria", bajo el gobierno y administración de una Universidad Pública oficialmente, procederá con las capacitaciones especializadas a los funcionarios competentes del sector agrario de los Gobiernos Regionales para fortalecer la gestión agraria regional, transfiriendo conocimientos de vanguardia para optimizar la gestión pública y mejorar la competitividad regional.
4. El gobierno, a través de las Universidades, implementará políticas, programas y acciones orientadas a la capacitación técnica y formación académica de las Regiones, para ello, las universidades públicas quedan autorizadas a realizar Convenios con los Gobiernos Regionales, para que estos Gobiernos como Unidades Ejecutoras financien expedientes técnicos e inversiones en las universidades públicas.
5. En diversas regiones a nivel nacional, las universidades públicas podrán crear centros de admisión, centros de experimentación de cultivos y centros de formación técnica en zonas rurales para capacitar a pequeños agricultores.
6. Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Ministerio de la Producción, Gobiernos Regionales y a las Universidades Públicas, a fortalecer y consolidar la Feria Agropecuaria Expo Agraria como el evento anual del sector agropecuario en Latinoamérica. Para ello, el Poder Ejecutivo, organizará y ejecutará estrategias integrales de expansión, modernización de infraestructura, promoción internacional y atracción de inversión y facilitará la participación de delegaciones extranjeras y actores clave del sector, impulsando la feria como un referente de Innovación, desarrollo tecnológico y crecimiento agropecuario a nivel latinoamericano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Acciones de gestión

Con el objetivo de descentralizar la educación agraria, fortalecer la competitividad del sector y garantizar un desarrollo sostenible en todas las regiones del país, las entidades del Poder Ejecutivo,

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11912>

DICTAMEN POR **UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA **DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA** EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO”.

los Gobiernos Regionales y las universidades deberán iniciar las acciones necesarias, dentro de sus respectivas competencias, para dar cumplimiento a la presente Ley en un plazo máximo de 90 días a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDA. - Mesa de Trabajo

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Educación, convocará a una Mesa de Trabajo dos veces al año para supervisar y monitorear el cumplimiento de la presente Ley, garantizando su implementación efectiva”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- **Artículos de la Constitución Política del Perú**
Artículo 14: La educación promueve el desarrollo integral de la persona y la sociedad.
Artículos 22 y 59: Reconocen el trabajo y la producción como base del bienestar, vinculando la educación con sectores productivos como la agricultura.
- **Artículos 67, 75 y 76 Reglamento del Congreso de la República**, que regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de leyes.
- **Ley 28044, Ley General de Educación**, establece la educación técnico-productiva y superior tecnológica como parte del sistema educativo. Y reconoce la necesidad de vincular la formación con sectores estratégicos, como el agrario.
- **Ley 30220, Ley Universitaria**, promueve carreras vinculadas al desarrollo nacional, incluyendo ciencias agrarias.
- **Políticas sectoriales.** Plan Nacional de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica. Estrategias del MIDAGRI sobre innovación agraria y capacitación rural.

III.2. Legislación comparada

En México: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable reconoce la educación agraria como eje para la productividad y la seguridad alimentaria, existen universidades autónomas agrarias y programas federales de capacitación rural.

En Brasil: La Constitución y la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional incluyen la educación técnica agrícola como parte del sistema educativo, institutos federales ofrecen formación agraria vinculada a innovación y desarrollo regional.

Unión Europea: La Política Agrícola Común (PAC) financia programas de capacitación y transferencia tecnológica para agricultores jóvenes y se promueve la educación agraria como herramienta de sostenibilidad y competitividad.

Estados Unidos: El Morrill Act (1862) creó universidades de “land-grant” con énfasis en agricultura y mecánica y el Smith-Lever Act (1914) institucionalizó la extensión agrícola como parte de la educación superior.

El derecho comparado evidencia que países con fuerte tradición agrícola han institucionalizado la educación agraria como política pública estratégica, vinculando formación técnica y superior con innovación, sostenibilidad y desarrollo rural.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO”.

La educación agraria en el Perú es un pilar estratégico para el desarrollo sostenible y la competitividad del sector agrícola.

IMAGEN 1:
EDUCACIÓN AGRARIA



Fuente: INIA

Su fortalecimiento requiere integrar historia, innovación tecnológica, políticas públicas y formación descentralizada.

La educación agraria en el Perú tiene más de 188 años de trayectoria, iniciada en 1837 con la Escuela Teórico-Práctica de Agricultura y consolidada en 1902 con la creación de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria, hoy Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM). Estas instituciones han sido clave para profesionalizar el agro, modernizar técnicas de cultivo y generar investigación aplicada.

La educación agraria en el Perú tiene sus raíces en los procesos de reforma agraria y modernización rural del siglo XX, especialmente la reforma de 1969. En este periodo se transformó la estructura de propiedad de la tierra, y con ello, se buscó adaptar la educación a las nuevas necesidades rurales, aunque no siempre con el enfoque técnico-pedagógico adecuado. La educación rural, en general, presenta desafíos por su dispersión geográfica².

Hitos en la evolución

Reforma Agraria de 1969: Fue un momento clave que transformó la estructura de la tenencia de tierras, expropiando grandes latifundios y formando empresas asociativas y cooperativas. Esta reforma generó la necesidad de una educación agraria que respondiera a una nueva organización del campo y del trabajo en la agricultura.

Educación Rural: En paralelo, la educación en zonas rurales, como las cercanas a la agricultura, ha estado marcada por la dispersión de la población, lo que dificulta la provisión de servicios educativos de calidad.

Reforma Educativa Civilista (1920): Buscó modernizar el sistema educativo peruano, pero sus efectos en la educación agraria fueron limitados en comparación con las reformas posteriores.

²

<https://rieoei.org/historico/deloslectores/233Morillo.PDF#:~:text=En%20el%20siglo%20XX%20en%20el%20Perú,el%20signo%20neoliberal%20del%20gobierno%20de%20Fujimori.>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO”.

Reforma Neoliberal (Gobierno de Fujimori): Esta reforma también tuvo impacto en la educación, aunque su enfoque se orientó más hacia la liberalización y la privatización, lo que afectó también a las instituciones agrarias.

- Década de 1970 creación de institutos superiores tecnológicos agrarios.
- Década de 1980 fortalecimiento de universidades agrarias (como la Universidad Nacional Agraria La Molina) y programas de extensión rural.
- Evolución reciente, apertura económica y agro exportación (1990 – presente). La educación agraria se reorientó hacia la competitividad internacional, con énfasis en agroindustria, comercio exterior y certificaciones de calidad.

Las instituciones líderes en nuestro país son: La Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) como referente en investigación y formación, e institutos tecnológicos agrarios en regiones como Cajamarca, Cusco, Piura, Junín, etc.

En cuanto a los nuevos enfoques tenemos: a. La sostenibilidad ambiental y adaptación al cambio climático; b. La innovación tecnológica (biotecnología, digitalización del agro); y c. La inclusión de mujeres y jóvenes rurales en programas de capacitación.

La educación agraria en el Perú ha pasado de ser un instrumento de control social en las haciendas, a convertirse en un motor de modernización rural, agroexportación y sostenibilidad ambiental. Hoy se enfrenta al reto de integrar la innovación tecnológica con la equidad social, garantizando que los pequeños productores también accedan a formación de calidad.

Desafíos actuales

Adaptación a nuevas tecnologías: La agricultura moderna evoluciona rápidamente, y la educación agraria necesita adaptarse para enseñar nuevas tecnologías, como la agricultura digital y la precisión guiada por satélite.

Integración y enfoque técnico-pedagógico: Es un reto lograr una integración coherente entre los objetivos de la reforma agraria y la formación de profesionales del sector, asegurando que la educación técnica y pedagógica se ajuste a las necesidades rurales.

Inclusión y equidad: La educación agraria debe superar las brechas de acceso y calidad en zonas rurales dispersas para poder formar ciudadanos con habilidades técnicas y científicas necesarias para el desarrollo de sus comunidades.

Existen brechas de innovación y capacitación: estudios muestran que más del 75% de productos y servicios agrícolas enfrentan limitaciones de adopción tecnológica. La ruralidad y la dispersión geográfica dificultan el acceso a educación agraria de calidad, generando desigualdades en la formación de pequeños productores. El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y programas como la extensión agropecuaria buscan cerrar estas brechas mediante transferencia tecnológica y formación práctica.

Retos principales

- a. Descentralización educativa: llevar formación agraria a regiones rurales, con centros de experimentación y capacitación.
- b. Articulación institucional: coordinar entre MIDAGRI, MINEDU, universidades, gobiernos regionales, gobiernos locales y centros de investigación.
- c. Innovación tecnológica: incorporar sostenibilidad, inteligencia artificial y biotecnología en los planes de estudio.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO”.

- d. Capital humano: formar extensionistas y técnicos capaces de atender las demandas de productores rurales.
- e. Financiamiento sostenido: garantizar recursos para infraestructura, convenios y programas de investigación aplicada.

Oportunidades de fortalecimiento

- Extensión agropecuaria: el Congreso Nacional del INIA promueve redes de innovación y capacitación territorial³.
- Educación dual: combinar teoría universitaria con prácticas en empresas agropecuarias, asegurando empleabilidad.
- Alianzas internacionales: fomentar intercambios académicos y tecnológicos con universidades extranjeras.
- Expo Agraria y ferias regionales: espacios para difundir innovación y conectar productores con mercados globales.
- Agricultura sostenible: integrar prácticas que preserven recursos naturales y potencien la agro exportación⁴.

IMAGEN 2:
EXTENSIÓN AGROPECUARIA



Fuente: Ministerio de Desarrollo Agrario

IV.2. Análisis de la fórmula legal propuesta

Naturaleza del proyecto de ley y alcance del análisis

El proyecto combina dos componentes:

- a. Declarativo–conmemorativo: Instituir el “Día Nacional de la Educación Agraria”.
- b. Programático–operativo: Mandatos al Ejecutivo, universidades y gobiernos regionales para implementar medidas de fortalecimiento de la educación agraria (actualización curricular, formación dual, convenios, parques tecnológicos, centros de experimentación, fortalecimiento de Expo Agraria, etc.).

³ <https://landing.inia.gob.pe/congreso-extension-agropecuaria/>

⁴ <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/claves-para-impulsar-la-agricultura-sostenible-en-el-peru>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO".

El objeto de la declaración tiene la finalidad de fortalecer la formación agrícola e implementar políticas, programas y acciones orientadas a la capacitación técnica y formación académica;

En cuanto a la fórmula legal presentada por la Comisión podemos señalar que:

Esta simplifica la norma y evita mandatos que podrían generar gasto público no previsto, lo cual suele ser observado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se ajusta al carácter de una ley declarativa, que es lo que realmente corresponde a un "día nacional", evitando duplicidad de funciones con el MIDAGRI, el MINEDU, el INIA, la ANA, el SERFOR, las universidades, etc. Asimismo, reduce riesgos de inconstitucionalidad por invasión de competencias del Poder Ejecutivo.

En relación a los sectores involucrados tenemos al MIDAGRI por la competencia en agricultura, infraestructura agraria y gestión de recursos hídricos, a los gobiernos regionales y gobiernos locales competentes, así como a las universidades relacionadas con el sector.

La fórmula sustitutoria mejora la técnica legislativa al evitar redundancias y alinear la norma con el principio de simplicidad. Además, fortalece la viabilidad al identificar actores competentes y vincular la ejecución con instrumentos de planificación.

CUADRO RESUMEN

PROY DE LEY 011724/2024-CR FÓRMULA LEGAL	PRE DICTAMEN TEXTO SUSTITUTORIO FÓRMULA LEGAL
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIA DE LA EDUCACIÓN AGRARIA Y FORTALECE EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN AGRÍCOLA DEL PAÍS	LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO
Artículo 1: Objetivo Declarar de interés y necesidad pública el "Día Nacional de la Educación Agraria" para fortalecer la formación agrícola como pilar del desarrollo sostenible del Perú e implementar políticas, programas y acciones orientadas a la capacitación técnica y formación académica, impulsando el bienestar rural y la competitividad del país en el mercado global. Artículo 2: Día Nacional de la Educación Agraria Se instituye el 22 de julio de cada año como el "Día Nacional de la Educación Agraria" que reconoce y celebra 188 años de trayectoria de la educación agraria en el Perú, desde la primera Escuela Agraria evolucionando a la Universidad Nacional Agraria La Molina. Artículo 3: Medidas para el Fortalecimiento de la Educación Agraria en las Regiones El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas coordinarán con las universidades públicas y los Gobiernos Regionales o Locales las siguientes medidas: 1. Incentivar la colaboración entre universidades agrarias o facultades agrarias y centros de investigación internacionales, facilitando intercambios académicos y tecnológicos. 2. Actualización de planes de estudio con enfoques de sostenibilidad e inteligencia artificial aplicada a la producción agrícola y agronegocios. Para ello, se promoverá la formación dual, combinando la enseñanza teórica con prácticas en empresas del sector agropecuario, para garantizar oportunidades de empleo y pasantías para los estudiantes. 3. Los "Parques de Tecnología e Innovación Agraria", bajo el gobierno y administración de una Universidad Pública oficialmente, procederá con las	Artículo único. Día Nacional de la Educación Agraria Se declara Día Nacional de la Educación Agraria el 22 de julio de cada año, en conmemoración de la inauguración oficial en 1902 de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria, actualmente denominada Universidad Nacional Agraria La Molina, con el fin de reconocer y valorar el aporte técnico, científico y social de la educación agraria como pilar del desarrollo sostenible, así como para el fortalecimiento y desarrollo de la formación agrícola del país.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO".

capacitaciones especializadas a los funcionarios competentes del sector agrario de los Gobiernos Regionales para fortalecer la gestión agraria regional, transfiriendo conocimientos de vanguardia para optimizar la gestión pública y mejorar la competitividad regional. 4. El gobierno, a través de las Universidades, implementará políticas, programas y acciones orientadas a la capacitación técnica y formación académica de las Regiones, para ello, las universidades públicas quedan autorizadas a realizar Convenios con los Gobiernos Regionales, para que estos Gobiernos como Unidades Ejecutoras financien expedientes técnicos e inversiones en las universidades públicas. 5. En diversas regiones a nivel nacional, las universidades públicas podrán crear centros de admisión, centros de experimentación de cultivos y centros de formación técnica en zonas rurales para capacitar a pequeños agricultores. 6. Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Ministerio de la Producción, Gobiernos Regionales y a las Universidad Públicas, a fortalecer y consolidar la Feria Agropecuaria Expo Agraria como el evento anual del sector agropecuario en Latinoamérica. Para ello, el Poder Ejecutivo, organizará y ejecutará estrategias integrales de expansión, modernización de infraestructura, promoción internacional y atracción de inversión y facilitará la participación de delegaciones extranjeras y actores clave del sector, impulsando la feria como un referente de Innovación, desarrollo tecnológico y crecimiento agropecuario a nivel latinoamericano.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. Actividades conmemorativas El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Colegio de Ingenieros del Perú, con las universidades, con los gobiernos regionales y con los gobiernos locales, promueve actividades académicas, culturales y de difusión pública orientadas a resaltar la educación agraria como pilar fundamental del desarrollo sostenible del país, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Asimismo, fomenta la implementación de políticas, programas y acciones destinadas a la capacitación técnica y a la formación académica en educación agraria, y prioriza las acciones correspondientes en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. - Acciones de gestión Con el objetivo de descentralizar la educación agraria, fortalecer la competitividad del sector y garantizar un desarrollo sostenible en todas las regiones del país, las entidades del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y las universidades deberán iniciar las acciones necesarias, dentro de sus respectivas competencias, para dar cumplimiento a la presente Ley en un plazo máximo de 90 días a partir de su entrada en vigencia. SEGUNDA. - Mesa de Trabajo El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Educación, convocará a una Mesa de Trabajo dos veces al año para supervisar y monitorear el cumplimiento de la presente Ley, garantizando su implementación efectiva.	

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La educación agraria en el Perú tiene 188 años de trayectoria, iniciada en 1837 con la Escuela Teórico-Práctica de Agricultura y consolidada en 1901 con la creación de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria, hoy Universidad Nacional Agraria La Molina. Este legado ha sido clave para la modernización del agro, la investigación científica y la consolidación del Perú como potencia agroexportadora.

Existen diversas justificaciones de la necesidad de aprobar el Proyecto de Ley 11724, entre las que tenemos:

a) Brechas actuales

- Capital humano insuficiente: El crecimiento agroexportador (US\$12,798 millones en 2024) requiere profesionales capacitados en sostenibilidad, innovación y gestión territorial.
- Desigualdad regional: La formación agraria está concentrada en Lima, mientras que las regiones productoras carecen de infraestructura educativa y técnica.
- Cambio climático y seguridad alimentaria: Se necesitan profesionales capaces de articular ciencia y territorio para enfrentar la crisis hídrica, la deforestación y la degradación de suelos.

b) Evidencia institucional

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO".

- INIA (2023-2024): Producción de semillas, plántones y nuevas variedades de papa, pero requiere soporte educativo para sostenibilidad.
- ANA (2023-2024): Formalización de hectáreas bajo riego y fortalecimiento de juntas de usuarios, pero falta formación técnica en gestión hídrica.
- SERFOR (2023-2024): Manejo de 569 mil hectáreas de bosques y capacitación de 22 mil productores, pero urge consolidar capacidades profesionales en manejo forestal sostenible.

En ese sentido, esta Comisión Agraria considera la viabilidad de la iniciativa legislativa, toda vez que existe materia legíslable en el proyecto materia del presente pre dictamen, tal como se señala en el párrafo precedente y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado; siendo que la iniciativa busca declarar de interés nacional el día de la educación agraria y fortalecer el desarrollo de la formación agrícola del país.

Asimismo, existe viabilidad jurídica y normativa, dado a que el proyecto de ley en análisis no genera obligaciones de gasto directo al erario nacional, sino que declara de interés nacional el día de la educación agraria y fortalece el desarrollo de la formación agrícola del país, esto lo hace compatible con la Constitución y evita conflictos normativos.

También es oportuna la aprobación de la norma en estudio dado a que genera diversos beneficios que a continuación señalamos:

- a. Fortalecimiento institucional: Vincula universidades públicas con gobiernos regionales para descentralizar la formación agraria.
- b. Innovación tecnológica: Promueve currículas con enfoque en sostenibilidad e inteligencia artificial aplicada al agro.
- c. Competitividad internacional: Potencia la Feria Agropecuaria Expo Agraria como evento latinoamericano de referencia.
- d. Inclusión social: Crea centros de formación técnica en zonas rurales para pequeños agricultores.
- e. Desarrollo sostenible: Articula educación, investigación y gestión pública para enfrentar retos ambientales y productivos.

IV.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa se encuentra en consonancia con la Constitución Política del Perú, dado a que guarda estrecha relación con el artículo 14 que señala: La educación promueve el desarrollo integral de la persona y la sociedad. Y artículos 22 y 59: Que reconocen el trabajo y la producción como base del bienestar, vinculando la educación con sectores productivos como la agricultura.

Asimismo, el objeto de la iniciativa es declarar el "Día Nacional de la Educación Agraria" para fortalecer la formación agrícola como pilar del desarrollo sostenible del Perú e implementar políticas, programas y acciones orientadas a la capacitación técnica y formación académica, impulsando el bienestar rural y la competitividad del país en el mercado global.

En ese sentido, el numeral 1 del artículo 102 de nuestra Carta Magna prevé como prerrogativa del Congreso de la República dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

IV.5. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO”.

“OBJETIVO III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Políticas de Estado 18.- Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles”.

IV.6. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR, publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024, Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, determina los temas prioritarios, tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, lo siguiente:

“OBJETIVO III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

POLÍTICAS DE ESTADO 18.- BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA”.

IV.7. Análisis de las opiniones e información solicitada

IV.7.1. Opiniones solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 011724/2024-CR se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
24-07-2025	Presidente de la Asamblea Nacional De Gobiernos Regionales - ANGR	OFICIO N° 04990-2024-2025-CA/CR.	No
24-07-2025	Ministro de la Producción	OFICIO N° 04991-2024-2025-CA/CR.	Si
24-07-2025	Universidad Nacional Agraria La Molina	OFICIO N° 04992-2024-2025-CA/CR.	Si
24-07-2025	Ministerio de Educación	OFICIO N° 04993-2024-2025-CA/CR.	Si
24-07-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 04994-2024-2025-CA/CR.	Si

IV.7.2. Opiniones recibidas

Con relación al Proyecto de Ley 011724/2024-CR, se ha recibido las siguientes opiniones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	OPINIÓN
21-08-2025	Secretario General del Ministerio de Educación	OFICIO 02034-2025-MINEDU/SG	No viable
28-08-2025	Universidad Nacional Agraria La Molina	CARTA 806-2025-R-UNALM	Viable
14-08-2025	Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República	OFICIO 03781-2025-OPC-OM	No viable
12-09-2025	Secretario General del Ministerio de la Producción	OFICIO 00000960-2025-PRODUCE/SG	No es competente

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO".

23-09-2025	Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 3615-2025- MIDAGRI-SG	Viable con observaciones
------------	--	---------------------------------	-----------------------------

Ministerio de Educación - MINEDU

Mediante Oficio 02034-2025-MINEDU/SG, el señor secretario general del Ministerio de Educación remite el Informe 01298-2025-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, mediante el cual se emite opinión sobre la citada iniciativa legislativa en el sentido de que **no es viable**; lo que a continuación transcribimos:

"II. ANÁLISIS

(...)

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

[...]

2.10 En el presente caso, la iniciativa legislativa busca declarar de interés y necesidad pública el "Día Nacional de la Educación Agraria", instituyendo el 22 de julio de cada año como fecha para su celebración. Asimismo, dispone medidas para el fortalecimiento de la educación agraria en las regiones.

2.11 Atendiendo a lo expresado, y a lo señalado por la DIGESU, se concluye que proyecto de Ley, **no es viable** en los siguientes extremos:

(i) Desnaturalización del Carácter Declarativo de la Ley (Artículos 1 y 2 del proyecto de Ley)

Si bien su artículo primero se enmarca como una norma declarativa de interés nacional, su articulado posterior, especialmente el artículo 3, impone una serie de responsabilidades y obligaciones a diversas entidades públicas, incluyendo al Minedu, universidades y otros ministerios.

Al respecto, las leyes declarativas, según la opinión de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, suponen una vinculación política, no jurídica, y fungen como una autorización o sugerencia al Poder Ejecutivo para implementar políticas, sin que la norma en sí misma despliegue efectos jurídicos vinculantes.

Al asignar responsabilidades directas y proponer acciones concretas, el proyecto de Ley excede su naturaleza declarativa.

En esa línea, la ejecución de las medidas propuestas implicaría la asignación de recursos del Tesoro Público, lo cual es incompatible con la finalidad de una ley declarativa, que no debe generar impacto en el erario público, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que prohíbe que las disposiciones legales condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los autorizados. El análisis costo-beneficio del proyecto es, por tanto, deficiente al afirmar que no irrogará gasto al Estado.

(ii) Vulneración de la Autonomía Universitaria (Artículo 3 del proyecto de Ley)

Numeral 3.2: Actualización de planes de estudio.

La propuesta de que el Poder Ejecutivo, en coordinación con otras entidades, impulse la "actualización de planes de estudio con enfoques de sostenibilidad e inteligencia artificial" interfiere directamente con la autonomía académica de las universidades. Esta potestad autodeterminativa permite a cada universidad diseñar su estructura curricular, definir sus planes de estudio y actualizarlos según los avances científicos y tecnológicos, conforme ya lo establecen los artículos 39 al 47 de la Ley Universitaria.

(...)

2.12 Sin perjuicio de lo anterior, se considera viable el numeral 3.1 del artículo 3 del proyecto de Ley, que propone "incentivar la colaboración entre universidades agrarias con el fin de facilitar intercambios académicos y tecnológicos. Esta medida se considera aceptable porque el término "incentivar" no supone la imposición de una obligación, sino que actúa como una recomendación, respetando así la autonomía de las universidades para decidir si establecen o no convenios interinstitucionales

III. CONCLUSIÓN:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO”.

En virtud de lo expuesto por la DIGESU, se concluye que el proyecto de Ley **no resulta viable**, respecto de los artículos 1 y 2; numerales 2, 4, 5 y 6 del artículo 3; y la Disposición Complementaria Final Primera. **No contando el MINEDU con competencia** para pronunciarse sobre la viabilidad de los artículos 1 y 2, y sobre el numeral 3 del artículo 3. Asimismo, **se considera viable el numeral 3.1 del artículo 3”**.

Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM

Mediante Carta 806-2025-R-UNALM, el señor rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina remite la opinión formulada respecto del Proyecto de Ley 011724/2024, indicando su **viabilidad**; lo que a continuación transcribimos:

“Opinión emitida por el Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina

[...]

Al respecto:

En la fórmula legal, el título del Proyecto podría decir: “Ley que declara de interés nacional el día de la educación agraria para el fortalecimiento y desarrollo de la formación agrícola del país”.

Del Artículo 1: Objetivo, Coincido en su intención.

Del Artículo 2: Día Nacional de la Educación Agraria, comparto el interés en establecer esta fecha del 22 de julio, porque reconoce el inicio de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Del Artículo 3: Medidas para el Fortalecimiento de la Educación Agraria en las Regiones, considero que, se debería añadir al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS).

Sobre las medidas:

- 1) Totalmente de acuerdo.
- 2) La participación de las empresas es muy importante, pero no se menciona a la producción de la agricultura familiar que es la más representativa y excelente escenario para el desarrollo de la enseñanza práctica. Los planes de estudio siempre se están actualizando y ahora más que antes en el enfoque de sostenibilidad. La IA es una herramienta que está siendo cada vez más utilizada por lo cual se comparte este punto.
- 3) “Los parques de Tecnología e innovación Agraria”, requieren inversión, este aspecto económico es el más sensible respecto a toda la propuesta. ¿Cómo podría la Universidad Pública administrar estos parques tecnológicos sin presupuesto? Lo demás sería favorable para el objetivo del Proyecto.
- 4) Actualmente, la universidad pública es libre de establecer convenios con diferentes actores locales, entre ellos el gobierno regional. No sería real decir que se les autorizará, cuando ya se tiene esa libertad de hacerlo.
- 5) En este punto, todo es ideal, pero nuevamente se recuerda que para ello se requiere financiamiento. La universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) ya cuenta con Institutos Regionales de Desarrollo (IRD) en la costa sierra y selva del Perú a través de los cuales se hace todo tipo de actividades académicas y de extensión y proyección social, pero con problemas de presupuesto.
- 6) Estoy de acuerdo, pero nuevamente reitero que debe incluirse al MIDIS.

Respecto a las disposiciones complementarias, no contradice mi opinión.

Concluyendo, el interés y la intención del presente proyecto de ley de celebrar a nivel nacional el día de la educación agraria el 22 de julio (fecha central de aniversario de la UNALM), **es justa y buena**, pero esta iniciativa sería atendible después de haber implementado lo propuesto en este proyecto; respetar la autonomía de la universidad pública; y evitar la politización de la propuesta, especialmente por parte de los Gobiernos Regionales, como unidad ejecutora”.

Ministerio de la Producción - PRODUCE

Mediante Oficio 00000960-2025-PRODUCE/SG, el señor secretario general del Ministerio de la Producción remite el Informe 0000930-2025-PRODUCE/OGAJ, y sus antecedentes, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en relación al Proyecto de Ley 011724/2024-CR, indicando que **no es competente**; lo que a continuación transcribimos:



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO”.

“III. ANÁLISIS

(...)

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

[...]

- 3.10 Respecto del Proyecto de Ley, se advierte que tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el Día Nacional de la Educación Agraria para fortalecer la formación agrícola como pilar del desarrollo sostenible del Perú e implementar políticas, programas y acciones orientadas a la capacitación técnica y formación académica, impulsando el bienestar rural y la competitividad del país en el mercado global.
- 3.11 Al respecto, estando a lo expuesto y al marco normativo detallado en el presente Informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica coincide con la opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en el extremo que el Proyecto de Ley es no viable, toda vez que, no corresponde la participación del Ministerio de la Producción en la iniciativa legislativa debido a que su contenido no guarda conexidad temática ni proximidad conceptual con el ámbito competencial de este Ministerio, sino que corresponde al ámbito competencial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. En ese sentido, corresponde excluir la mención del Ministerio de la Producción del Proyecto de Ley.
- 3.12 Finalmente, se advierte que la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley no desarrolla un sustento técnico suficiente ni un análisis de impacto costo-beneficio conforme lo exige la normativa sobre sistematización legislativa.

IV. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye que:

- 4.1** El Proyecto de Ley N° 11724/2024-CR, Ley que declara de interés nacional el Día de la Educación Agraria y fortalece el desarrollo de la formación agrícola del país, resulta **no viable**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Informe.
- 4.2** **Corresponde excluir la mención de este Ministerio** debido a que su participación no guarda relación con el ámbito de sus competencias”.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 3615-2025-MIDAGRI-SG, el señor secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe 1230-2025-MIDAGRISG/OGAJ formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual traslada la opinión solicitada indicando que el Proyecto de Ley 011724/2024-CR **es viable con observaciones**; lo que a continuación transcribimos:

“IV. ANÁLISIS

(...)

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

[...]

- 4.10. Respecto de la propuesta legislativa la DGDA, considera que responde a una necesidad de modernización y descentralización de la educación agraria, por lo que opina por su viabilidad.
- 4.11. Por otro lado, la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria (DIPNA) advierte observaciones al artículo 3 del Proyecto de Ley que plantea hasta seis (6) medidas para el fortalecimiento de la educación agraria en las regiones, proponiendo que sean implementadas por los Ministerios de Educación, Desarrollo Agrario y Riego y de Economía y Finanzas en coordinación con universidades públicas y gobiernos regionales y locales.
- (...)
- 4.12. Ahora bien, en lo que respecta a la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales, la DIPNA también informa que ambas disposiciones no tienen correspondencia con la naturaleza de la declaratoria de interés y necesidad pública del artículo 1 de la iniciativa legislativa, concluyendo que la conformación de mesas de trabajo para el seguimiento no requiere de un mandato legal.
- 4.13. (...)
- 4.14. Consecuentemente, teniendo en cuenta las opiniones técnicas vertidas por los órganos competentes del MIDAGRI, y las observaciones efectuadas por los mismos, se concluye que

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO”.

el Proyecto de Ley deviene en **Viable con observaciones**, de conformidad a lo establecido por el subnumeral 6.3.2.3 del numeral 6.3.2 de la Directiva Sectorial “Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los Proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros* aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI.

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye lo siguiente:

- 5.1 El Proyecto de Ley N° 11724/2024-CR, “Ley que declara de interés nacional el día de la educación agraria y fortalece el desarrollo de la formación agrícola del país cuenta con las observaciones detalladas a partir del numeral 4.9 y siguientes del presente informe, por lo que deviene en **VIABLE CON OBSERVACIONES**”.

IV.7.3. Opiniones ciudadanas

Mediante Oficio 3781-2025-OPC-OM-CR, remitido por Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República, se hace conocer las opiniones que sobre el Proyecto de Ley 011724/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional el Día de la Educación Agraria y fortalece el desarrollo de la formación agrícola del país”; lo que a continuación transcribimos.

“JORGE MARIO CHUNGA MARTINEZ

22/06/2025

Respecto al PL 11724/2024-CR, es la expresión de la improvisación, ya tenemos el día de la algarroba, día de la guitarra, día de la marinera; ahora se pretende impulsar el DIA DE LA EDUCACION AGRARIA (¿24 de junio día del campesino?) EL AGRICULTOR NO NECESITA CELEBRAR, NECESITA HERRAMIENTAS, REPRESAS MEJORADAS COMO EL DE POECHOS, FERTILIZANTES E INSUMOS PARA ATENUAR LA “SEGURIDAD ALIMENTARIA”, como alternativa sugiero que **PRIMERO PRESUPUESTEN LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31808**. AHORA QUE ES USANZA DEL HEMICICLO “GESTIONAR ASUNTOS ECONOMICOS”, AUMENTOS DE SUELDOS, HOMOLOGACION DE HABERES, MEJORAS DE REMUNERACIONES A MAESTROS, INDUCIR CAMBIAR DE REGIMEN CAS A 728, ETC ETC; PARA SU CONOCIMIENTO ----- YA EXISTE LA LEY N° 31808 --- LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCION, INSTALACION E IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA DE PRODUCCION DE FERTILIZANTE DE ROCA FOSFORICA en la provincia de Sechura, no inducir a crear más conflictos sociales desde el legislativo por incumplimiento de sus propios proyectos-Ley , esas medidas hacen que la población enardezca por ver que desde su aprobación el 29/06/2023 LA LEY 31808 no se haya puesto un ladrillo en su EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO como lo dispone dicha norma. No llenar de miles de normas eso fomenta la precariedad y caos normativo. Como alternativa sugiero primero se cumpla la LEY 31808 y después se merítue el PL 11724/2024-CR.

LEONIDAS GUTIERREZ HERMOZA

13/07/2025

EL PL, es muy atractivo, al crear el Día Nacional Agrario, la cual ya **contradice y se sobrepone a los diferentes días nacionales que cada Sector ha venido creando y principalmente el MIDAGRI**, donde existe día nacional de la papa, maíz, leche, de la Alpaca, etc., etc., sin embargo no es posible que el MIDAGRI MEF, PRODUCE, etc., controlen y supervisan los parques tecnológicos que a la fecha existen centros de Investigación en todas las Universidades como en la UNALM, La UNSAAC, UNAP, ETC, donde la administración es autónoma por su naturaleza de la Ley Universitaria y que ahora se pretenda Supervisar desde MIDAGRI, cuando las Ferias Agrarias o agropecuarias en el PAIS es un caos que no puede controlar ni supervisar, por ello **esta Ley debe ser analizada con la realidad de estas**”.

IV.8. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

En relación a la opinión formulada por el **Ministerio de Educación** podemos señalar que la entidad consultada verifica que el proyecto se presenta como declarativo, y precisa que la Dirección General de Desarrollo Normativo del MINJUS ha precisado que las leyes declarativas no generan efectos jurídicos ni obligaciones presupuestales, solo expresan una

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO”.

vinculación política. Sin embargo, el proyecto incluye medidas operativas y asignación de responsabilidades a ministerios y universidades, lo que desnaturaliza su carácter declarativo.

En cuanto al numeral 2 del artículo 3 que propone que el Ejecutivo actualice planes de estudio con enfoques de sostenibilidad e inteligencia artificial, el MINEDU señala que esto vulnera la autonomía académica de las universidades, que ya cuentan con mecanismos legales para actualizar las currículas.

Concluye que esta disposición es no viable, dado a que se observa que la legislación vigente sólo reconoce los Parques Científicos-Tecnológicos, bajo el SINACTI. Por tanto, la propuesta carece de sustento normativo y podría generar conflictos de competencias. Añade, además, que varias medidas implican gasto público (ferias, convenios, centros de formación, etc.).

En lo referente a la opinión emitida por el rector de la **Universidad Nacional Agraria La Molina**, podemos señalar que han mostrado su conformidad con el proyecto de ley materia del presente análisis.

Respecto de la **opinión mostrada por los ciudadanos** Jorge Mario Chunga Martínez y Leónidas Gutiérrez Hermoza quienes manifiestan no estar a favor de la iniciativa materia de análisis, en razón de que existe demasiada norma, las cuales al final no se aplican.

En la opinión emitida por el **Ministerio de la Producción** señala que su ámbito de acción está vinculado a pesquería, acuicultura, industria, MYPE, comercio interno y cooperativas, e indica que la Dirección General de Desarrollo Empresarial (DGDE) y la Dirección de Desarrollo Productivo (DDP) tienen funciones relacionadas con MIPYME, parques industriales, calidad, normalización industrial y promoción de comercio interno. Por tanto, el proyecto no se vincula directamente con sus competencias.

Agrega, además, que el MIDAGRI es el ente competente para emitir opinión técnica, dado que: tiene atribuciones en política pública agrícola, promueve el desarrollo de productores agrarios, comunidades campesinas y nativas y formula planes y estrategias para la oferta agrícola nacional y cadenas de valor.

En conclusión, PRODUCE declara que no corresponde emitir opinión técnica sobre el PL 11724.

En cuanto al **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA) considera el proyecto viable y reconoce las siguientes fortalezas: a. Enfoque integral (educación, innovación, inclusión, inversión); y b. Visión de largo plazo y de impacto internacional.

Del mismo modo señala los siguientes retos: a. Capacidad de ejecución y coordinación interinstitucional; b. Financiamiento sostenido; y c. Medición de resultados concretos.

Asimismo, la Dirección General de Políticas Agrarias identifica observaciones normativas tales como: a. Varias medidas requieren la opinión del Ministerio de Educación (autonomía universitaria, calidad educativa); b. La formación dual debe articularse con la Ley 31410 (SECIGRA Agrario); c. La capacitación en Parques de Innovación debe coordinarse con SERVIR (gestión de recursos humanos); d. La autorización de convenios universidad–gobiernos regionales requiere compatibilidad con la Ley Universitaria; e. La creación de centros de formación técnica debe alinearse con la Ley 31368 (extensión agropecuaria).

La medida sobre la Expo Agraria carece de fundamento, pues MIDAGRI ya tiene facultades para organizarla (Resolución Ministerial 0170-2025-MIDAGRI); asimismo, observa que las

DICTAMEN POR **UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA **DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA** EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO”.

disposiciones complementarias finales (acciones en 90 días y mesa de trabajo) no corresponden a una ley declarativa de interés nacional, por lo que resultan observables.

El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) considera el proyecto viable con observaciones y recomienda: Incluir al INIA y otros centros de investigación nacionales en las alianzas académicas; incorporar a los institutos tecnológicos como actores clave en la formación agraria; y reconocer el rol de los institutos públicos de investigación (IPIs) en la formación de estudiantes y tesis. Y destaca la importancia de las comisiones técnicas regionales de innovación agraria (CTRIA) como espacios de articulación territorial.

El MIDAGRI sí se declara competente y emite opinión técnica sustantiva, reconoce la viabilidad del proyecto, pero con observaciones normativas y de articulación institucional.

Señala la necesidad de coordinar con el MINEDU y el SERVIR para garantizar coherencia legal; además, advierte que algunas disposiciones exceden la naturaleza de una ley declarativa y refuerza la importancia de incluir al INIA y otros institutos de investigación en la implementación.

Respecto de la **opinión mostrada por los ciudadanos** Jorge Mario Chunga Martínez y Leónidas Gutiérrez Hermoza, quienes manifiestan no estar a favor de la iniciativa materia de análisis, en razón de que existe demasiada normatividad, las cuales al final no se aplican.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Análisis cuantitativo:

Costos estimados. Los costos se estiman considerando experiencias comparables (días nacionales, mesas de trabajo, programas de capacitación, convenios universidad–región, parques tecnológicos, etc.).

COMPONENTE	DETALLE
Conmemoración del Día Nacional	Actividades educativas, difusión, eventos institucionales.
Mesas de trabajo (2 al año)	Logística, informes, participación de Minedu–Midagri–ANA–INIA–SERFOR.
Actualización curricular y formación dual	Adecuación curricular, capacitación docente, alianzas con empresas.
Parques de Tecnología e Innovación Agraria	Depende de infraestructura existente y nivel de equipamiento.
Centros de experimentación y admisión rural	Equipamiento básico, personal técnico, mantenimiento.
Fortalecimiento de Expo Agraria	Promoción internacional, logística, infraestructura temporal.
Convenios universidad–región (financiamiento de expedientes técnicos)	Depende de cada región.

Beneficios cuantitativos:

Basado en datos del INIA, ANA, SERFOR y agro exportaciones 2023–2024, el fortalecimiento de la educación agraria tiene impactos medibles:

BENEFICIOS	ESTIMACIÓN	FUENTE TÉCNICA
Incremento de productividad agrícola	+3% a +7% anual en regiones con formación dual y centros experimentales	Experiencias INIA y universidades agrarias
Reducción de pérdidas postcosecha	5% – 12%	Capacitación técnica y manejo de cultivos

DICTAMEN POR **UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA **DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA** EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO”.

Incremento de empleabilidad juvenil agraria	+10% – 20%	Formación dual y alianzas con empresas
Aumento de exportaciones agropecuarias	+US\$ 150 – 300 millones en 5 años	Mejora de calidad, trazabilidad y tecnología
Mejora en gestión hídrica	+15% eficiencia en juntas de usuarios capacitadas	ANA 2023–2024
Incremento en valor agregado forestal	+8% – 15%	Capacitación SERFOR y manejo sostenible

Beneficios cualitativos

- Fortalecimiento del capital humano agrario: a) Modernización curricular con IA, sostenibilidad y agro negocios; b) Formación dual que conecta universidad–empresa–territorio; y c) Reducción de brechas de capacidades en regiones rurales.
- Descentralización efectiva: a) Centros de experimentación y formación técnica en zonas rurales; b) Convenios universidad–región que permiten inversión descentralizada; y c) Parques tecnológicos que impulsan la innovación territorial.
- Articulación interinstitucional: a) Minedu, Midagri, MEF, ANA, INIA, SERFOR y universidades trabajando juntos; y b) Mesa de trabajo semestral que asegura seguimiento y gobernanza.
- Impacto social: a) Mejora de ingresos de pequeños agricultores; b) Reducción de la pobreza rural; y c) Mayor resiliencia frente al cambio climático.
- Impacto ambiental: a) Manejo sostenible de bosques y fauna (SERFOR); b) Mejor gestión del agua (ANA); y c) Reducción de la degradación de suelos y deforestación.

Relación costo – beneficio estimada:

- Por cada sol invertido, el país podría obtener entre S/ 8 y S/ 15 en beneficios económicos directos e indirectos.
- El componente declarativo (Día Nacional) tiene un costo mínimo y alto valor simbólico y educativo.
- El componente programático tiene alto retorno económico y social, especialmente en regiones.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 011724/2024-CR**, con el siguiente **texto sustitutorio**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO”.

LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO

Artículo único. Día Nacional de la Educación Agraria

Se declara Día Nacional de la Educación Agraria el 22 de julio de cada año, en conmemoración de la inauguración oficial en 1902 de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria, actualmente denominada Universidad Nacional Agraria La Molina, con el fin de reconocer y valorar el aporte técnico, científico y social de la educación agraria como pilar del desarrollo sostenible, así como para el fortalecimiento y desarrollo de la formación agrícola del país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Actividades conmemorativas

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Colegio de Ingenieros del Perú, con las universidades, con los gobiernos regionales y con los gobiernos locales, promueve actividades académicas, culturales y de difusión pública orientadas a resaltar la educación agraria como pilar fundamental del desarrollo sostenible del país, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Asimismo, fomenta la implementación de políticas, programas y acciones destinadas a la capacitación técnica y a la formación académica en educación agraria, y prioriza las acciones correspondientes en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

Dese cuenta

Sala de comisiones Carlos Torres y Torres Lara

Lima, martes 2 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 16:13:25-0500



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2026 12:57:20-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 10:59:52-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 11:59:54-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 10:35:14-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 12:39:23-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 12:13:18-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO”.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 15:20:48-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 13:57:01-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 11:44:47-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 15:55:16-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 11:23:20-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 16:21:01-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 16:16:09-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 09:41:18-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 17:02:38-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasión
Neomias FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 20:06:32-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 15:12:17-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011724/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN AGRARIA EL 22 DE JULIO DE CADA AÑO”.



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 15:38:43-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 17:35:18-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 18:44:54-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 18:15:10-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 12:32:07-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular